Para despachos de oficio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

Pretor de

gramatica = dixeron que el dicho Pedro ha dado
quexa de que habiendo llegado al Mendador
de la Renta de la Almodi que es donde
tiene consignado el salario que goza como
tal Receptor se escusa de pagarsele por
decir que en el primer tercio de la dicha Renta
lo tiene pagado en virtud de libranzas de esta
ciudad a los medicos de ella en que parece se
le a sentado agravio y se le contraviene a la
consignacion que se le ha hecho [illegible] asignada
dan quenta a esta ciudad para que acuerde lo
que mas convenga = y por esta ciudad es
tendido acuerdo que el mayordomo de Pro
pios de ella para el martes primer cavildo
ordinario entregue al Recaudador mayor de la Junta
miento relacion de lo que an valido las Ren
tas y lo que se a pagado de ellas con distincion
de los a Mendadores para que con vista de ello
esta ciudad tome la mejor [illegible] convenga
en satisfacion de dichos deudores y en el [illegible]
[illegible] Domingo [illegible] a Men
dador de la Renta de la Almodi [illegible] pague
[illegible] algunos =
Bio [illegible] Pedro [illegible] vecino [illegible]
Marcos [illegible] vecinos que tienen labores en [illegible]
[illegible] en la mercedes que tienen [illegible]
buelba [illegible] embargada

En este dia y sentado [illegible] que
esta acuerdo a Domingo
[illegible] el que [illegible]
[illegible] el primer tercio
[illegible] tiene
pagado = y por
el segundo a pagado
[illegible]
[illegible] libranza
de esta ciudad [illegible]
de mas no lo pagara
[illegible]
[illegible]

[illegible]